JUZGADO TREINTA Y TRES (33) ADMINISTRATIVO

CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

SECCION TERCERA

Carrera 57 No. 43-91 Piso 5°- Sede Judicial Aydée Anzola Linares- CAN

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REPARACIÓN DIRECTA

EXP.- NO. 11001333603320150076400.

DEMANDANTE: OFELIA GRACIANO GUTIÉRREZ

DEMANDADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL Y OTROS

Auto de trámite No. 788

Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Tercera (Subsección "B") en sentencia de segunda instancia del 29 de abril de 2020, mediante la cual **CONFIRMA** la sentencia proferida en primera instancia el día 30 de septiembre de 2019. Así mismo condena en costas y agencias en derecho en segunda instancia.

De manera que conforme a lo preceptuado por el numeral 3° del artículo 366 del Código General del Proceso, apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho elaborada por la Secretaría del Juzgado, por estar conforme a los lineamientos establecidos en el citado artículo.

Por otro lado, conforme el informe secretarial no hay remanentes que devolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LIDIA YOLANDA SANTAFE ALFONSO

Juez.